

mil dos

1002

N.º. 205.743



Número ciento sesenta y nueve.

Resion de bienes por la morena Do-
ña Matilde O'Bourke a favor del Sr Don
Ramon Sordo y Sordo.

Nota: En su fecha { En la ciudad de Pienfue-
di testimonio a } gos, a primero de abril de mil ocho
O Ramon Sordo y } cientos noventa y seis. Ante mi
Sordo en un phe- } D. Jose Joaquin Verdaguer, ve-
go del sello segundo } cino y Notario de la misma y
y cinco del duodé } del Colegio de Matanzas, y en
cino: doy fe.

Verdaguer

presencia de los testigos que al
final nombraré, compareceré.
Por una parte la morena Do-
ña Matilde O'Bourke, en se-
gundo apellido, natural de
esta ciudad, de cuarenta y
ocho años, soltera, propietaria
y vecina de Cruces con cedu-

la personal expedida con el número mil doscientos cinco en esa cabecera el once de marzo del año último: —

Y por la otra parte el Sr D. Ramón Tordo y Tordo, natural de Blanes, provincia de Ovicdo, de treinta y ocho años, soltero, del comercio y de esta vecindad con cédula expedida con el número dos mil ochocientos cuarenta y cinco en Cúces el diez y ocho de enero último. Tambien comparece con el objeto que se dirá el Ilmo Sr D. Francisco Paradelo y Gestal, natural de la Habana, de cuarenta y ocho años, casado, Ingeniero, y de esta vecindad con cédula expedida con el número tres mil doscientos setenta y ocho en esta ciudad el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, que lo verifica en nombre y representación de la Compañia del ferrocarril entre Cienfuegos y Villa Clara, se

que el ^{mil tres} poder que en Presiden-
te Sr D. Ramon Argüelles
y Alonso, acreditando su ca-
racter y facultades necesarias
al efecto, le confirió en veinte y
dos de junio de mil ochocien-
tos noventa y cuatro ante el
Notario de la Habana, D. José Mi-
guel Cruz, poder que para que
no le está revocado, ni limita-
do en manera alguna, y que
en ^{la} cláusula necesaria para
este otorgamiento, sin que
contenga ninguna otra que la
limite, ni contradiga, dice
así: "Para que cobre y perciba ré-
ditos de censos, los redima y
cancele y venda terrenos real-
mente o a censos, consignam-
do en las escrituras que otorgue
todas las cláusulas necesar-
ias y oportunas y recibiendo
el precio, del que otorgará el
correspondiente resguardo."
Concuerda lo inserto con tes-
timonio que tengo a la vis-
ta en este acto, de que doy fe.

así como del conocimiento de los D^{os} comparecientes. Y asegurando hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato, dicen: —

Primero: Que a la morena D^a Matilde O'Bourke corresponden en propiedad las fincas siguientes: —

Segundo: Una finca urbana, casa de plancha baja sin número; fabricada de tabla y teja, y dividida en varios departamentos para viviendas y tienda, en su terreno de cuarenta y dos varas de frente por cuarenta de fondo, ó sea, mil seiscientas ochenta varas planas equivalentes a mil doscientos seis metros, ochenta y cinco milímetros cuadrados, que forman el solar número veinte y seis quinta mitad del número veinte y cinco del plano del poblado de Cruces, Ayuntamiento del mismo nombre, situada dicha finca en

mil cuatro

N.º 205.585



la calle de Heredia, entre las
de Colón y Ramírez, con el fren-
te y fachada a la formigera al
Norte y lindando por el Este ó
derecha con la otra mitad de
dicho solar número veinte y
cinco; por el Oeste ó izquierda
con el solar número veinte y sie-
te, y por el Sur ó espaldas con
los solares números quince y
diez y seis. Esta finca en cuan-
to al terreno es parte de la ~~que~~ que
la anterior D^{ña} Matilde O'Rourke
se adquirió por compra a la
"Compañía del Ferrocarril en-
tre Cienfuegos y Villa Clara" en
escritura de tres de octubre de
mil ochocientos ochenta y cin-
co ante mí y en mi registro,
inscripta, previo el pago del

insumento correspondiente
en el de la Propiedad al to-
mo primero del Ayuntamiento
de Cruces, folio noventa y sie-
te vuelto, finca numero veinte,
inscripcion segunda con la
descripcion siguiente: Finca
urbana, patio de terreno com-
puesto de cincuenta y seis va-
ras de frente por cuarenta de fon-
do, o sea, dos mil doscientas
cuarenta varas planas, equi-
valentes a mil seis cientos diez
ochos, setenta y ocho centime-
tros cuadrados, que forman los
solares numero veinte y cinco
y veinte y seis de dicho poblado
de Cruces, situada en su calle
de Heredia, con el frente a ella
y lindando por espaldas con
los solares numero quince y
diez y seis; por izquierda con
el numero veinte y siete, y por de-
recha con la calle de Ramirez.
Las fábricas la pertenecen
por haberlas levantado a su

mil cinco
expensas, lo que tiene acreditado en dicho Registro de la propiedad. Esta finca en cuanto al solar número veinte y seis reconoce a censo enfiteutico a favor de la "Compañía del ferrocarril entre Cienfuegos y Villa Clara" el capital de cien pesos con el canon del seis por ciento anual; esta hipotecada a favor del presente Sr D. Ramon Sordo y Sordo por capital de mil quinientos pesos en cuanto al mismo solar número veinte y seis y sus fabricas, y por el de quinientos pesos en cuanto a la mitad del solar número veinte y cinco en iguales términos, y no se halla sujeta a ninguna otra carga, ni gravamen, como consta por el referido título de dominio y consta a ambas partes.

Tercero: Otra finca urbana, casa de planta baja en número; fabricada de

tabla y teja en su terreno de
veinte y ocho varas de frente por
cuarenta de fondo, o sea, mil
ciento veinte varas planas, e-
quivalentes a ochocientos cin-
co metros, treinta y nueve cen-
tímetros cuadrados, que for-
man el solar número seten-
ta y nueve de dicho poblado de
Cruces; situada en la calle de
Espartero, entre las de Padre las
Casas y Obispo Espada, de di-
cho poblado, con el frente y fa-
chada a la primera al Sur
y lindando por el Norte o es-
palda con el solar número cien-
to seis, por el Este o izquierda
con el número ochenta, y por
el Oeste o derecha con el setenta
y ocho. Esta finca la adqui-
rió la morena D^{ña} Matilde O-
Bourke por compra a D. Do-
mingo Rivera y Mollinedo en
escritura de cinco de Enero de
mil ochocientos ochenta y cin-
co ante mí y en mi registro,

tabla y teja en su terreno de
veinte y ocho varas de frente por
cuarenta de fondo, o sea, mil
cientos veinte varas planas, e-
quivalentes a ochocientos cin-
co metros, treinta y nueve cen-
tímetros cuadrados, que for-
man el solar número seten-
ta y nueve de dicho poblado de
Cruces, situada en la calle de
Espartero, entre las de Padre las
Casas y Obispo Espada, de di-
cho poblado, con el frente y fa-
chada a la primera al Sur
y lindando por el Norte o es-
palda con el solar número cien-
to seis, por el Este o izquierda
con el número ochenta, y por
el Oeste o derecha con el setenta
y ocho. Esta finca la adqui-
rió la morena D^{ña} Matilde O-
Bourke por compra a D. Do-
mingo Rivera y Mollinedo en
escritura de cinco de Enero de
mil ochocientos ochenta y cin-
co ante mí y en mi registro,

mil Seis



N.º 205.584

igualmente inscrita en el de la Propiedad al tomo segundo del Ayuntamiento de Arucas, folio ciento cuarenta y siete, finca número ochenta, inscripción primera. Reconoce a censo enfiteutico el capital de cien pesos con el cánon del seis por ciento anual a favor de la citada Empresa; esta hipotecada a favor del mismo compareciente Señor Sordo por capital de ochocientos pesos, y no se halla sujeta a ninguna otra carga, ni gravamen en los términos que la anterior. —

Quarto: Obra finca urbana, casa de planta baja sin número; fabricada de tabla y teja

en un terreno de veinte y ocho
varas de frente por cuarenta
de fondo, o sea, mil ciento vein-
te varas planas, equivalentes
a ochocientos cinco metros,
treinta y nueve centímetros
cuadrados, que forman el
solar número ciento cincuen-
ta y siete del plano del mis-
mo poblado de Cruces; situa-
da en su calle de Padilla, con
el frente y fachada principal
a ella al Norte y lindando
por el Sur ^{o espalda} con el solar núme-
ro ciento cincuenta y seis; por
el Oeste ^{o izquierda} con el número ciento
cincuenta y ocho, y por el Este
o derecha con la calle de Mal-
tiempo; Esta finca ha ad-
quirido la compareciente Do-
ña Matilde O'Bourke por vir-
tud de la escritura de retro-
venta que el también presen-
te Sr D. Ramon Sordo y Dor-
do otorgó a su favor en vein-
te de febrero de mil ochocien-

Mil siete
tos noventa ante mi y.
en mi registro y que ha si-
do inscrita en el de la
Propiedad al tomo prime-
ro del Ayuntamiento de
Crucis, folio doscientos ca-
torce vuelto, finca núme-
ro cuarenta y tres, inscrip-
cion quinta. Reconoce tam-
bien el capital de cien pesos
con el canon del seis por cien-
to anual a favor de la Com-
pañia del Ferrocarril; es-
ta hipotecada por capital
de seiscientos cincuenta pesos
a favor del presente Sr. Sor-
do y no se halla sujeta a nin-
guna otra carga, ni gravá-
men en los términos que las
anteriores. —

Quinto: Otra finca urbana, casa de
planta baja marcada con el
numero cuarenta y dos; fabri-
cada de tabla y teja en su te-
rreno de veinte y ocho varas
de frente por cuarenta de fon-

do, o sea, mil ~~ochocientos~~ veinti-
te varas planas, equivalentes
a ochocientos cinco metros, treinta
y nueve centímetros en anchura
dos, que forman el solar número
cincuenta y nueve del repe-
tido plano; situada en la ca-
lle de Espartero del poblado de
Cruces, entre las de Calderon y
Ramirez, con el frente y fachada
a la primera al Oeste y lin-
dando por el Sur o izquierda
con el solar número sesenta,
de D. Juan Arce; por el Norte o
derecha con el número cincuen-
ta y ocho, del asiático Alejandro,
y por el Este o espaldas con el
cincuenta y cuatro, de los here-
deros de Maiz. Esta finca la ad-
quirió la morena D.ª Matilde
de O'Brien por compra a Don
José Castillo y Hurra en escri-
tura de diez y nueve de septien-
bre de mil ochocientos ochenta
y cinco ante mi y en mi regis-
tro e inscripta en el de la Pro-

mit ocha

N.0.205.583



frickel al home jamiero del
vlyundamiente de Cueso. Jotio
cinto acinto q mure friscami
mure acinto q cer, mocrifon
Acuera. Dgual mure acinosa
esta frica a acina mfrnting
a farer de dicha Emfraca del
Emocant el capitol de cin
ferey. ~~esta~~ fricte acia por el
de quiminto farer a farer
del onimo farerente Sr. Don
do q no a halla qugela am
guaccha carq, on grava

men.

Decho: - Oha frica mfrnting acia el plan
la baya qui murey; fabricada
de talla q fya en an denno de
cafere varer de fruct por una
mure de farro, o sea, quim
Acu acinta varer de feno. egu
valento a mfrnting mure
y acite mure acinosa

venta y cinco milímetros cuadrados, mitad del solar número
cincuenta y dos de dicho pla-
no de Cruces; situada en la ca-
lle de Heredia de ese poblado,
entre las de Colon y Ramirez,
con el frente y fachada a la
primera al Sur y lindando
por el Oeste o derecha con la otra
mitad de dicho solar; por el Nor-
te o espalda con el solar núme-
ro sesenta y uno, y por el Este
o izquierda con la calle de Ra-
mirez. Esta finca la adquiri-
ó la compareciente D^a Matib
de O'Rourke por compra a los
asiáticos D. Ramon Moya y
D. Juan de la Torre en escritura
de catorce de agosto de mil o-
chocientos ochenta ante el No-
tario que fue de esta ciudad
D. Juan Hernandez Castiblanco
y es inscrita en el Registro
de la propiedad al tomo ter-
cero del Ayuntamiento de Cru-
ces, folios setenta y ocho, finca

mil ^{nueve} número ciento quince, ins-
cripción tercera. Aparece
gravada a favor de dicha
Compañía del Ferrocarril
por capital de ciento vein-
te pesos con el cánon del seis
por ciento anual; está hipote-
cada a favor del presente
Sr. Dordo por capital de
mil ^{noventa} ~~setecientos~~ pesos, y no se
halla sujeta a ninguna otra
carga, ni gravamen. —

Séptimo: Otra finca urbana, casa de plan-
ta baja sin número; fabricada
de tabla y teja en su terreno
de veinte y ocho varas de fren-
te por cuarenta de fondo, o sea
mil ciento veinte varas pla-
nas, equivalentes a ochocien-
tos cuince metros treinta y nue-
ve centímetros cuadrados, que
forman el solar número no-
venta y dos de dicho plano de
Aruco; situada en la calle
de Espartero con el frente y fa-
chada principal a ella al

mil ^{nueve} cientos y noventa y cinco, ins-
cripcion tercera. Aparece
gravada a favor de dicha
Compania del Ferrocarril
por capital de ciento vein-
te y cinco pesos con el canon del seis
por ciento anual; esta hipote-
cada a favor del presente
Sr. Dordo por capital de
mil ^{veinte} y cinco pesos, y no se
halla sujeta a ninguna otra
carga, ni gravamen. —

Septimo: Otra finca urbana, casa de plan-
ta baja sin numero; fabricada
de tabla y teja en su terreno
de veinte y ocho varas de fren-
te por cuarenta de fondo, o sea
mil ciento veinte varas pla-
nas, equivalentes a ochocien-
tos cinco metros treinta y nue-
ve centímetros cuadrados, que
forman el solar numero no-
venta y dos de dicho plano de
Crucero; situada en la calle
de Espartero con el frente y fa-
chada principal a ella al

Sur y lindando por el Norte o
espalda con el solar número
noventa y tres; por el Oeste o de-
recha con el número noventa
y uno, y por Este o izquierda con
la calle de Calderon. Esta finca
en cuanto al terreno la adqui-
rió dicha D^a Matilde O'Bourke
por compra a la "Compañía
del Ferrocarril entre Cienfue-
go y Villa-Clara" en escritura de
diez y nueve de Julio de mil
ochocientos ochenta y ocho ante
mi gen mi registro, inscripta
en el de la Propiedad al tomo
tercero del Ayuntamiento de Cien-
fuegos, folio cincuenta y siete, finca
número ciento once, inscripción
primera. La fábrica la pertenece
por haberla levantado a sus ex-
pensas, lo que tiene acredita-
do en el mismo Registro de la
propiedad. Reconoce a censo
reservativo el capital de ciento
veinte pesos, con el cañon del
seis por ciento anual a favor

mil diez

N.º 203.582



de la misma Compañía del
Ferrocarril; está hipotecada
a favor del compareciente Se-
ñor Dorado por capital de nove-
cientos cincuenta pesos, y no
se halla sujeta a ninguna
otra carga, ni gravamen.

Ochoavo: Licha finca urbana casa de
planta baja sin número, fabri-
cada de mampostería y teja
en su terreno de treinta y cinco
varas de frente por cuarenta de
fondo, o sea, mil cuatrocientas
varas planas, equivalentes a
mil seis metros setenta y cuatro
centímetros cuadrados que for-
man el solar número catorce y
parte del número trece del plano
del poblado de Cúrces; situada di-
cha finca en la calle del Gene-

nal Benuela entre las de Colon
y Ramirez, con el frente y fa-
chada a la primera al Sur y
lindando por el Norte o espal-
da con los solares numero vein-
te y siete y veinte y ocho por el
Este o izquierda con el numero
quince y por el Oeste o derecha
con el resto del numero trece. Esta
finca en cuanto al solar núme-
ro catorce y sus fabricas pertene-
ce a la morena D^a Matilde O'Brien
ke en virtud de la escritura de
retroventa que a su favor otorgó
D. Fernando Alonso y Gomez en
diez y nueve de Julio de mil ocho-
cientos ochenta y ocho ante mi
y en mi registro y en cuanto a la
parte del solar numero trece y sus
fabricas la adquirio la misma
otorgante por compra a D. Ma-
nuel Margolles y Sanchez en
escritura de ocho de mayo de
mil ochocientos setenta y nueve
ante el Notario que fue de esta
ciudad D. Juan Hernandez

quél once
Castineyra, cuyos títulos de
dominio previo el pago del
impuesto correspondiente, han
sido inscritos en el Registro
de la propiedad al tomo se-
gundo del Ayuntamiento de
Aucis, folios doscientos cuaren-
ta y ocho y doscientos cuarenta
y ocho vuelto, finca número diez
y siete, inscripciones novena
y décima, formalizándose
por este documento público y
solemne la aglomeración de
ambas adquisiciones para
la formación de la nueva fin-
ca sobre que versa el presente con-
trato. Reconoce esta a favor de

La Compañía del Ferrocarril de
esta ciudad a censo enfiteutico
el capital de cien pesos con el cá-
non del seis por ciento anual en
cuanto al solar número catorce,
y el de ciento veinte pesos con
igual cánon en cuanto a la
fracción del número trece; esta
hipotecada a favor del pre-

sentí Sr Dardo por capital de
cinco mil pesos en oro y no se
halla sujeta á ninguna otra
carga ni gravamen en los tér-
minos anteriormente expresados.

Noveno: Que, no habiendo podido la mo-
rena D^a Matilde O'Bourke sa-
tisfacer oportunamente sus
referidos créditos hipotecarios
y siendo imposible verificar-
lo en las circunstancias anor-
males presentes, en que el valor
de las fincas gravadas tanto
por el material de sus fábricas
como por su situacion en punto
expuesto á los ataques de los in-
surrectos ha decaído hasta no en-
bri el importe de la deuda, á
fin de evitar los mayores ma-
les comunes que les ocasiona-
ra una ejecucion judicial,
han convenido la cesion de
las mismas fincas en pago
de los referidos créditos y lleván-
dolo á debido efecto la more-

Mil doce

N.º 205.579



na D^a Matilde O'Rourke otorga: Que cede y vende al Sr Don Ramon Sordo y Sordo las fincas urbanas descritas en las clausulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, septima y octava de esta escritura y lo verifica por el precio de dos mil pesos en quanto a la primera; de ochocientos pesos en quanto a la segunda; de seiscientos cincuenta pesos en quanto a la tercera; de quinientos pesos en quanto a la cuarta; de mil setecientos cincuenta pesos en quanto a la quinta; de novecientos cincuenta pesos en quanto a la sexta y de cuatro mil pesos en quan-

lo a la vigintina, o sea, por la su-
ma de diez mil seiscientos cin-
uenta pesos en oro, de que se di-
por pagada por ser el importe
de las hipotecas que, como
queda dicho, reconocen las fin-
cas cedidas a favor del cesio-
nario y que quedan cancela-
das, suma de que, por consi-
guiente, otorga al mismo ce-
sionario el mas eficaz resguar-
do y carta de pago en forma,
obligándose al saneamiento
en caso de eviccion con arre-
glo a derecho. Yo el Notario ad-
verti a los otorgantes, que, con-
fesado el pago de dicho pre-
cio, quedan las fincas cedi-
das libres de toda responsa-
bilidad por raxon del mis-
mo precio, aunque se justi-
ficase en lo sucesivo o ser cin-
ta su entrega en todo o en par-
te.

Décimo, Que el presente contrato no se
anulará ni rescindiré por

The image shows a close-up of an open manuscript. The left page is partially cut off, showing the right edge of the text. The right page is fully visible and contains several lines of handwritten text in a cursive script. The ink is dark, and the paper is aged and slightly discolored. The handwriting is elegant and fluid, characteristic of 17th or 18th-century cursive. The binding of the book is visible in the center crease.

cede la licencia necesaria pa-
ra la celebracion del presente
contrato, renunciando por esta
vez la sociedad su representa-
da los derechos que la corres-
ponden como dueña de los censos
que gravan las fincas cedidas.

Décimo tercero: El Sr D. Ramon Sordo
y Sordo acepta por su parte esta
escritura a su favor en la for-
ma en que va redactada. —

Décimo cuarto: Los otorgantes designan
esta ciudad como lugar don-
de deberán practicarse todas
las notificaciones, citaciones
y demás diligencias judicia-
les o extrajudiciales a que por
cualquier causa dé origen es-
ta escritura y hacen expresa
reserva en ella, de la hipoteca le-
gal, en virtud de la que tienen
el Estado, la Provincia y el Mu-
nicipio preferencia para el cobro
de la última anualidad del
impuesto repartido y no satis-
fecho por cuenta de las fincas

mil catarce

N.º 205.578



cedidas.

En fe de lo cual y dándola yo el
Notario de haber advertido a los o-
torgantes la obligacion que tie-
nen de ocurrir con copia de esta
escritura y dentro de treinta dias
contados desde mañana inclu-
sive a la Oficina liquidadora del
impuesto sobre Derechos reales y
transmision de bienes, para su
pago dentro de otros diez y seis
dias, bajo las penas señaladas
por cualquiera omision y despues
al Registro de la propiedad pa-
ra su inscripcion con arreglo
a la Ley, en cuyos requisitos se-
ra inadmisible en los Juzga-
dos y Tribunales, Corsejos y Ofi-
cinas del Gobierno, si el objeto de
la presentacion fuere hacer
efectivo en perjuicio de terce-

no el derecho que debió ser inscripto,
asi lo otorgan las partes, y fir-
man los Sres D. Ramon Sordo y
D. Francisco Paradelo con los tes-
tigos D. Laureano Carrasco y Valdes
y D. Rafael Entenza y Capote, ve-
cinos de esta ciudad y hábiles para
perlo, no haciendola morena Doña
Matilde O'Bourke, por no saber, por
lo que a su nombre y ruego firma
el Sr D. Manuel Orta y Orta, vecino
de esta ciudad, a quien doy fe co-
nocco, y a quien, y a los otorgantes
y testigos lei íntegro este documen-
to a su eleccion, instruidos de su
derecho para hacerlo por si, de que
no usaron, de todo lo cual doy fe:-

Manuel Orta

Ram^{on} Paradelo

Ramon Sordo

Rafael Entenza

Laureano Carrasco

Ju^{se} Veruquer